

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Telfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general. — Sección de Beneficencia, Sanidad y Policía Urbana

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 27 de noviembre de 1963, acordó la aprobación de la Ordenanza de Tráfico, lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Régimen Local, estará expuesto al público durante un plazo de quince días en la Sección de Beneficencia, Sanidad y Policía Urbana, plaza de la Villa, núm. 5, de nueve y media a doce y media de su mañana, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para que pueda ser objeto de cuantas reclamaciones estimen oportunas, las cuales serán resueltas por esta Corporación.

Madrid, 17 de diciembre de 1963.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(G. C.—6.195) (O.—54.772)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DE LA EMPRESA «FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.»

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones Económica y Social de la Empresa «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.» (Recogida de Basuras); y

Resultando que con fecha 19 del actual fué remitido a esta Delegación, por la Organización Sindical, el texto del referido Convenio, que fué suscrito el 28 de octubre del presente año por las representaciones de ambas partes que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio.

Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial, en el que se hace constar: que, a la vista del texto del Convenio, que ha sido aprobado en su totalidad por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en 13 del actual, según informa la Dirección de la Empresa, estima procedente su aprobación por concurrir en el mismo todas las condiciones legales, no acompañándose el cálculo del salario hora profesional ni la tabla de rendimientos mínimos por dificultades técnicas de su redacción.

Resultando que la vigencia del Convenio será la del día 1.º del mes siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pero que no obstante surtirá efectos económicos desde el día 1 de julio de 1963, si bien los atrasos comprendidos entre el 1 de julio y el día en que entre en vigor el Convenio serán abonados por la Empresa a medida que ésta perciba del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid las cantidades correspondientes a dichos atrasos, fijándose la duración en un período de dos años, prorrogable por periodos anuales.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a la aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de su texto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de octubre del mismo año.

Considerando que por cuanto el Convenio Colectivo Sindical que nos ocupa inició sus deliberaciones en 29 de julio pasado, suscribiéndose el texto del mismo, de común acuerdo entre las partes, en 25 de octubre siguiente, sin que fuera remitido a este Organismo hasta el día de la fecha, ya que no se confirmó anteriormente su aceptación por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, como se preveía en la cláusula adicional del mismo, no procede solicitar el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, al objeto de no demorar más la aprobación del repetido Convenio, máxime cuando el mismo no entrará en vigor hasta el 1 del mes siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Considerando que a más de lo anteriormente expuesto el Convenio que nos ocupa no contiene normas que modifiquen o se opongan a lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social, si bien procede aclarar, en evitación de torcidas interpretaciones, el artículo 8 del mismo.

Considerando que el Convenio suscrito en 25 de octubre del presente año entre las representaciones Económica y Social de la Empresa «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.» (Recogida de Basuras), se adapta por razón de su contenido y forma a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del Convenio y la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley y en el artículo 25 de su Reglamento.

Considerando que por cuanto el artículo 8 del Convenio Colectivo que nos ocupa ha de adaptarse a lo dispuesto en el Decreto 56/63, de 17 de enero del presente año, por ser norma legal de superior rango e imperativa observancia, de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º del artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, tal como quedó redactado por el artículo 2.º de la Orden de este Ministerio de 19 de noviembre de 1962, es procedente aclarar lo pactado en el citado artículo 8 del Convenio.

Considerando que en el artículo 14 del Convenio se hace constar que el mismo no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del repetido Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre las representaciones Económica y Social de la Empresa «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.» (Recogida de Basuras), aclarando su artículo 8, en el sentido de que la cotización a la Seguridad Social se efectuará con arreglo a las normas contenidas en el Decreto 56/63, de 17 de enero del presente año, y disposiciones complementarias.

Comuníquese la presente resolución al Delegado Sindical Provincial, al propio tiempo que se ordena la publicación de dicho texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que contra la presente resolución no cabe recurso alguno en la vía gubernativa, según determina el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958 y disposiciones complementarias.

Madrid, 19 de diciembre de 1963.—El Delegado de Trabajo, Luis San Miguel Arribas.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.—Madrid.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA «FOMENTO, OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.», Y EL PERSONAL A SU SERVICIO PERTENECIENTES A LA SECCION DE RECOGIDA DE BASURAS URBANAS DE MADRID, ENCUADRADO EN EL SINDICATO PROVINCIAL DE ACTIVIDADES DIVERSAS DE MADRID

En Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres. Reunida la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Fomento, Obras y Construcciones, S. A.», y el personal al servicio de la Recogida de Basuras Urbana de esta capital, bajo

la presidencia del ilustrísimo señor Magistrado don José Hijas Palacios, asistido del Secretario que suscribe, don Tomás García Merino, y actuando como asesor técnico el Letrado asesor de la Organización Sindical don Eduardo Abad Blanco.

Por una parte, en representación de la Sección Económica, concurren la Empresa «Fomento, Obras y Construcciones, Sociedad Anónima», por medio de apoderado, don José Madirolas Polit, y por otra parte, los representantes sociales de la misma empresa don Ramón Berruero Carvajal, don Vicente Funes Garrido, don Esteban Salvador Plaza, don José Bardallo Rodríguez, don Bernardino Fernández Núñez, don Clemente Mestro Peñuelos, don Gregorio Martín Rodrigo y don Juan Rojo Villanueva. Todos ellos, después de las deliberaciones correspondientes, por unanimidad establecen el presente Convenio Colectivo Sindical, conforme a las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales de la Empresa «Fomento, Obras y Construcciones, S. A.», con el personal del Servicio de Recogida de Basuras Urbanas de Madrid.

Art. 2.º Las condiciones económicas establecidas en el presente Convenio y estimadas en su conjunto se establecen con carácter de mínimas, por lo que los acuerdos, cláusulas o concesiones actuales que impliquen condiciones más ventajosas que las convenidas en este pacto serán respetadas íntegramente y continuarán disfrutándose por aquellos trabajadores a quienes beneficien.

Art. 3.º Las mejoras que se establecen mediante el presente Convenio serán absorbidas con cualquier otra que posteriormente se establezca en virtud de disposición legal de orden general o particular.

CAPITULO II

SALARIOS

Art. 4.º Se reconoce el salario base actualmente en vigor de sesenta pesetas diarias a todo el personal afecto a la Recogida de Basuras Urbanas en sus distintas categorías profesionales, al que se concede un plus de convenio por la cuantía que a continuación se detalla, que será absorbido por cualquier elevación del salario base que posteriormente pudiera establecerse legalmente:

Las retribuciones del personal serán las siguientes:

CATEGORIA	Salario Base	Plus de Convenio	Retribución Integra	Periodo de Percepción
Encargado General	60,00	105,00	165,00	Diario
Segundo Encargado	60,00	80,00	140,00	"
Encargado de Zona	60,00	70,00	130,00	"
Conductor de camión	60,00	65,00	125,00	"
Tractorista	60,00	65,00	125,00	"
Listero	60,00	60,00	120,00	"
Basculero	60,00	60,00	120,00	"
Mozo Especializado	60,00	60,00	120,00	"
Mozo	60,00	55,00	115,00	"
Guarda	60,00	45,00	105,00	"
Lavacoques	60,00	40,00	100,00	"

Art. 5.º El plus de convenio que para cada categoría se establece en el artículo anterior se percibirá por cada día de trabajo efectivo del personal o parte proporcional, según su participación horaria en el mismo, hasta una fracción mínima de una hora-plus.

Esta percepción se hace extensiva en igual cuantía y proporción al día de descanso semanal, vacaciones anuales retribuidas y horas extraordinarias que se realicen. Por el contrario, el plus de convenio no se computará para la determinación del importe de las gratificaciones extraordinarias reglamentarias de Navidad y 18 de Julio, cómputo económico de la antigüedad, percepción económica complementaria por enfermedad, remuneración por trabajos realizados en fiestas abonables y no recuperables y en general para cualquier otra percepción a que tenga derecho el personal que no se halle comprendida en las determinadas en el párrafo anterior.

CAPITULO III

VACACIONES

Art. 6.º El periodo de disfrute de vacaciones anuales retribuidas se fija en quince días naturales y un día más por cada año de servicio en la Empresa, hasta un máximo de veinte días.

CAPITULO IV

UNIFORMES

Art. 7.º La Empresa facilitará a los productores las prendas de trabajo siguientes:

Mozo.—Un uniforme de verano, compuesto de guerrera, pantalón y gorra, con duración de dos años, entregándose otro pantalón al segundo año.

Un informe de invierno, compuesto de guerrera, pantalón y gorra, con duración de dos años, entregándose otro pantalón al segundo año.

Un chaquetón impermeable, con duración de tres años.

Un par de botas de cuero, con duración de dos años.

Conductores.—Un uniforme azul, compuesto de guerrera, pantalón y gorra, con duración de un año.

Un mono azul, con duración de un año.

Una pelliza de paño azul, con duración de dos años.

CAPITULO V

SEGURIDAD SOCIAL

Art. 8.º Las mejoras económicas establecidas mediante el presente Convenio Colectivo no cotizarán por Seguros Sociales Unificados, Cuota Sindical, Formación Profesional y Mutualismo Laboral, ni tampoco se computarán a efectos del Plus Familiar, pero sí a efectos del Seguro de Accidentes del Trabajo.

CAPITULO VI

COMISION DE VIGILANCIA

Art. 9.º La Comisión de Vigilancia estará integrada por la Empresa «Fomento, Obras y Construcciones, S. A.», o persona legalmente autorizada por la parte económica y un miembro de la parte social, que formaron en la Comisión Deliberadora del Convenio, y un Secretario, que serán designados para cada caso por el Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

CAPITULO VII

VIGENCIA

Art. 10. El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente al

de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid. No obstante, surtirá efectos económicos desde el día 1.º de Julio de 1963.

Art. 11. Los atrasos comprendidos entre el 1.º de Julio y el día que entre en vigor el Convenio serán abonados por la Empresa «Fomento, Obras y Construcciones, S. A.», una vez aprobado el Convenio por el excelentísimo Ayuntamiento, a medida que la misma perciba de aquél las cantidades correspondientes a dichos atrasos.

Art. 12. La duración y vigencia del presente Convenio se fija en un periodo de dos años, contados desde la fecha de entrada en vigor, y se prorrogará por periodos de un año, a menos que cualquiera de las partes solicite en forma auténtica su revisión o fiscalización de vigencia con una antelación de tres meses a la finalización de cada periodo.

Art. 13. En todo lo no establecido en este Convenio Colectivo Sindical serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa, aprobado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, vigente en la actualidad, en la Reglamentación de Trabajo específica para esta actividad, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de fecha 8 de noviembre de 1947, y en las Leyes y disposiciones de carácter general reguladoras de la relación laboral.

CAPITULO VIII

REPERCUSION EN PRECIOS

Art. 14. Se hace constar que las mejoras concedidas en el presente Convenio Colectivo Sindical no afectarán, a juicio de los componentes de ambas comisiones, al alza de precios, salvo lo previsto en los artículos 10 y 11 del presente Convenio.

CAPITULO IX

SALARIO-HORA PROFESIONAL

Art. 15. Por dificultades técnicas se hace imposible determinar con exactitud el salario-hora profesional en la Empresa de «Fomento, Obras y Construcciones, Sociedad Anónima».

Art. 16. A los efectos prevenidos en las disposiciones legales vigentes, se hace constar que no es posible fijar con la certeza debida los rendimientos mínimos, dada la especial modalidad de la actividad de la referida Empresa de «Fomento, Obras y Construcciones, S. A.».

CLAUSULA ADICIONAL

Una vez firmado el presente Convenio, se pasará para su aprobación al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid a través de su representante oficial en este Convenio, señor de la Rubia, a los efectos de los artículos 10 y 11.

En cuyos términos las partes contratantes relacionadas al principio del texto aprueban este Convenio Colectivo Sindical, y de conformidad lo firman, después de hacerlo el Presidente y Secretario de la Comisión Deliberadora.—El Presidente, José Hijas Palacios.—El Secretario, Tomás García Merino.

Empresa «Fomento, Obras y Construcciones», su apoderado, José Madirolas Polít.—Ramón Berruero Carvajal.—Vicente Funes Garrido.—Esteban Salvador Plaza.—José Bardallo Rodríguez.—Bernardino Fernández Núñez.—Clemente Maestro Peñuelos.—Gregorio Martín Rodrigo. Juan Rojo Villanueva.

(G. C.—6.165) (O.—54.765)

MINISTERIO DEL AIRE
REGION AEREA CENTRAL

Junta Regional de Adquisiciones

CONCURSO PARA LA ELABORACION DE PAN DURANTE EL AÑO 1964

El día 28 de enero de 1964, a las diez horas, y en el Hogar del Soldado del Acuartelamiento de la Agrupación de Tropas núm. 1, calle de Rodríguez Marín, núm. 5 (El Viso), se celebrará concurso para la elaboración de pan para Tropa, Economatos y Hospitales entre industriales panaderos de las Plazas de Madrid, Getafe, Alcalá de Henares, Badajoz y Salamanca.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales estarán expuestos y podrán ser examinados durante las horas hábiles de oficina en la Agrupación de Tropas número 1 (Coronela), en la Jefatura de la Región Aérea Central (calle de Quintana, núm. 7), en el Parque Regional de Intendencia de Getafe y en los depósitos de Intendencia de Alcalá de Henares, Badajoz y Salamanca.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 19 de diciembre de 1963.—El Secretario, Jaime de Olarte Echenique.
(A.—34.026)

OBRAS PUBLICAS

Nuevos Ministerios

Gabinete Técnico de Arquitectura

EXPROPIACIONES

Término municipal de Madrid

GRUPO 3.º

A los efectos de los artículos 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 de su Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 30 de diciembre de 1963, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Negociado de Expropiaciones del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid el pago del respectivo justiprecio de las fincas números 5 y 8 del pasaje del Romero, y fincas 5 AE y 6 AE, y el de las indemnizaciones a las industrias de Estudio de Delineación y Taller de Escultor, sitas en el referido pasaje del Romero, núm. 10, de esta capital, expropiadas con motivo de las obras del Plan de Urbanización de la Zona de Influencia de los Nuevos Ministerios.

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán acudir a dicho local a la hora señalada, para recibir la cantidad que les corresponda, y los propietarios de dichas fincas presentarán el oportuno certificado expedido por el Registro de la Propiedad correspondiente, en que se haga constar la titulación de la finca, descripción de la misma y estar libre de cargas.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—El Delegado (Firmado).

(G. C.—6.187) (I.—2.189)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patrimonio Forestal del Estado

4.ª División Hidrológico-Forestal

ANUNCIO DE SUBASTAS DE MADERAS Y LENAS

Aprobado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado la propuesta de aprovechamientos maderables y leñosos para el año forestal 1963-64 en los montes del Estado, a cargo de esta División, que se detallan a continuación, se anuncia la celebración de las subastas siguientes:

Monte «Perimetro de Canencia».—Situado en el término municipal de Canencia de la Sierra. Se subastarán conjuntamente los dos lotes siguientes:

Lote núm. 1.—Formado por 2.885 pinos sylvestris maderables y 1.676 leñosos, que cubican 457,853 m. c. de madera y 803,004 estéreos de leñas; 131

pinos uncinata maderables y 574 leñosos, que cubican 8,196 m. c. de madera y 135,906 estéreos de leña; 55 quercus pyrenaica maderables y 151 leñosos, que cubican 3,908 m. c. de madera y 17,248 estéreos de leña; 61 bétula verrucosa maderables y 69 leñosos, que cubican 7,154 m. c. de madera y 12,340 estéreos de leñas, y dos fraxinus angustifolia, que cubican 0,135 m. c. de madera y 0,088 estéreos de leñas, señalados en dicho monte, en pie y con corteza.

Lote núm. 2.—Compuesto por 1.109 pinos sylvestris maderables y 1.033 leñosos, que cubican 145,253 m. c. de madera y 350,393 estéreos de leñas; cuatro bétula verrucosa maderables, que cubican 0,605 m. c. de madera y 0,300 estéreos de leña, y cinco quercus pyrenaica leñosos, que cubican 0,461 estéreos de leña. Parte de los productos de este lote están apeados y, el resto, en pie, y todos con corteza.

El precio de tasación de los dos lotes en conjunto es de 358.446 pesetas.

Monte «Perimetro de Lozoya».—Enclavado en el término municipal de Lozoya del Valle. Se subastarán 2.164 pinos sylvestris maderables y 321 leñosos, que cubican 1.038 m. c. de madera y 901,190 estéreos de leña; 73 quercus pyrenaica maderables y 19 leñosos, que cubican, en total, 10,478 m. c. de madera y 11,806 estéreos de leñas, señalados en dicho monte, en pie y con corteza, siendo la tasación de 577.870 pesetas.

Monte «Aguirre».—Está ubicado en los términos municipales de Miraflores de la Sierra y Soto del Real. Se subastarán 511 pinos pinaster maderables y 29 leñosos, señalados, en pie y con corteza, que cubican 147,776 m. c. de madera y 110,214 estéreos de leñas, valorados en 55.153 pesetas.

Monte «Cuenca alta arroyo Ciguñuelo».—Situado en el término municipal de Braojos. Se subastarán 1.723 pinos sylvestris maderables y 277 leñosos, señalados, en pie y con corteza, que cubican 213,455 m. c. de madera y 325 estéreos de leñas, valorados en 154.506 pesetas.

Las subastas de estos aprovechamientos se celebrarán, respectivamente, a las once, once treinta, doce y doce treinta horas en las oficinas de la 4.ª División Hidrológico-Forestal (Monte Esquinza, número 4, cuarto) y en las de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado (Mayor, núm. 83), simultáneamente, el décimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y se admitirán hasta las trece horas del día anterior a la subasta en el lugar donde se celebren, debiendo acompañar: Certificado profesional correspondiente; resguardo de haber depositado el 2 por 100 del tipo de tasación de cada aprovechamiento que solicite, así como la declaración a que se refiere la condición 10.ª del pliego de condiciones, sobre incompatibilidades y requisitos que debe seguir el rematante.

Los aprovechamientos se registrarán en su ejecución por los pliegos de condiciones generales y económicas, que se encuentran de manifiesto, así como el modelo de proposición, en las oficinas del Patrimonio Forestal del Estado (Mayor, núm. 83) y en el Negociado de Aprovechamientos de la 4.ª División Hidrológico-Forestal (Monte Esquinza, número 4, cuarto), en Madrid.

Quienes resulten rematantes de los distintos aprovechamientos podrán efectuar el pago de los mismos en los tres plazos siguientes:

La tercera parte del importe del aprovechamiento, más los gastos de subasta y Tasas, al obtener la licencia de corta; otra tercera parte del importe del aprovechamiento, antes de iniciar la extracción de las maderas apeadas fuera del monte, y el tercer plazo restante habrá de ser satisfecho antes de extraer del monte el último tercio de las maderas cortadas.

El importe de los anuncios que se publiquen se repartirá proporcionalmente entre los adjudicatarios.

Madrid, 20 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, P. D. (Firmado).
(G. C.—6.196) (O.—54.773)

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO

Esta Jefatura de Minas ha tenido a bien otorgar el siguiente permiso de investigación:

Número: 1.887. — Nombre: «Santa María». — Hectáreas: 25. — Mineral: Aguas minero-medicinales. — Término y provincia: Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.
(G. C.—6.164)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Expropiación forzosa

EDICTO

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública para la iniciación del expediente de expropiación forzosa a instruir con motivo de las obras de «Tratamiento de la intersección con la travesía de San Agustín, en el p. k. 36,800 de la C. N.-I de Madrid a Irún», término municipal de El Molar.

En consecuencia, se hace pública la relación concreta de fincas afectadas por la expropiación que se intenta, y se concede un plazo de quince días para pedir rectificación de posibles errores, u oponerse a la necesidad de la ocupación.

Término municipal de El Molar

Número: 1.—Nombre del propietario: Don Remigio de la Morena.—Domicilio: El Molar.—Superficie, aproximada, que se expropia: 1.415,50 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Por un extremo.—Clase de terrenos: Secano 1.ª.

Número: 2.—Nombre del propietario: Don Remigio de la Morena.—Domicilio: El Molar.—Superficie, aproximada, que se expropia: 86 metros cuadrados.— Forma en que se expropia: Por un extremo.—Clase de terrenos: Secano 1.ª.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(G. C.—6.141) (I.—2.195)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Expropiación forzosa

EDICTO

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública para la iniciación del expediente de expropiación forzosa a instruir con motivo de las obras de «Tratamiento de la intersección con la travesía de San Agustín, en el p. k. 33,600 de la C. N.-I de Madrid a Irún», término municipal de San Agustín.

En consecuencia, se hace pública la relación concreta de fincas afectadas por la expropiación que se intenta, y se concede un plazo de quince días para pedir rectificación de posibles errores, u oponerse a la necesidad de la ocupación.

Término municipal de San Agustín

Número: 1.—Nombre del propietario: Don Gaspar Sanz Guerrero.—Domicilio: San Agustín.—Superficie, aproximada, que se expropia: 4.054 metros cuadrados.— Forma en que se expropia: Por un extremo.—Clase de terrenos: Secano 1.ª.

Número: 2.—Nombre del propietario: Doña Consuelo Sanz Martín.—Domicilio: San Agustín.—Superficie, aproximada, que se expropia: 4.008,60 metros cuadrados.— Forma en que se expropia: Dividiéndola.—Clase de terrenos: Secano 1.ª.

Número: 3.—Nombre del propietario: Terrenos del Ayuntamiento de San Agustín.—Superficie, aproximada, que se ex-

propia: 1.472,79 metros cuadrados.— Forma en que se expropia: Dividiéndola.—Clase de terrenos: Secano 1.ª.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(G. C.—6.143) (I.—2.197)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Expropiación forzosa

EDICTO

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública para la iniciación del expediente de expropiación forzosa a instruir con motivo de las obras de «Tratamiento de la intersección con la travesía de San Agustín, en el p. k. 36,800 de la C. N.-I de Madrid a Irún», término municipal de San Agustín.

En consecuencia, se hace pública la relación concreta de fincas afectadas por la expropiación que se intenta, y se concede un plazo de quince días para pedir rectificación de posibles errores, u oponerse a la necesidad de la ocupación.

Término municipal de San Agustín

Número: 1.—Nombre del propietario: Don Remigio de Mingo Sanz.—Domicilio: San Agustín.—Superficie, aproximada, que se expropia: 556 metros cuadrados.— Forma en que se expropia: Dividiéndola.—Clase de terrenos: Secano 1.ª.

Número: 2.—Nombre del propietario: Don Manuel Sanz Martín.—Domicilio: San Agustín.—Superficie, aproximada, que se expropia: 348 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Por un extremo.—Clase de terrenos: Secano 1.ª.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(G. C.—6.142) (I.—2.196)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorizaciones

ANUNCIO

Doña Aurea García Hidalgo, con domicilio en Madrid, calle de Jaime Vera, número 8, solicita autorización para instalar un quiosco para la venta de bebidas dentro de la zona de Policía del río Guadarrama, en su margen izquierda, en término municipal de Móstoles (Madrid).

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten, por escrito, sus reclamaciones al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta (30) días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente nota-anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Móstoles; en cuyo plazo, y durante las horas hábiles de oficina, se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: I-1.553.)

Madrid, 10 de diciembre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D. (Firmado).

(G. C.—6.123) (O.—54.734)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorizaciones

ANUNCIO

Don «J. G. Girod, S. A.», con domicilio en Postas, 17, Madrid, ha presentado en esta Comisaría de Aguas instancia, acompañada de Memoria y croquis, en la que solicita autorización para utilizar una barca con las características siguientes: eslora, 4,40 metros; manga, 1,72 metros; puntal, 0,65 metros; desplazamiento, 300 dm³; potencia de motor, 85 HP; capacidad de personas que transporta, seis, en el Embalse de San Juan,

para servicio particular; y en cumplimiento de lo prevenido en el apartado g) del artículo 15 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, ha acordado esta Comisaría de Aguas su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por un plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de la inserción de este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar, en esta Comisaría y en la Alcaldía de San Martín de Valdeiglesias, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Nuevos Ministerios, Madrid, para cuantos deseen examinarlo. (Referencia: Embalse de San Juan núm. 162.)

Madrid, 10 de diciembre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D. (Firmado).

(G. C.—6.124) (O.—54.735)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Andrés Sánchez Gutiérrez.

Domicilio: San José, 18, Arganda del Rey (Madrid).

Clase de material a extraer: Grava.

Metros cúbicos: 2.500.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: Enfrente del desagüador del canal de la finca de «El Porcal», propiedad de don Angel Suardiáz, doscientos cincuenta metros aguas abajo.

Término municipal: Rivas-Vaciamadrid.

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Veinte (20) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia: A. R.—91-46.)

Madrid, 13 de diciembre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D. (Firmado).

(G. C.—6.118) (O.—54.729)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Pablo Santos Colmenarejo.

Domicilio: Pílon la Mosquilona, 12, Colmenar Viejo (Madrid).

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 2.000.

Cauce: Arroyo Tejada.

Tramo: De 1.000 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a partir del plantío del Cura aguas abajo y terminando 1.000 metros aguas abajo de dicho plantío.

Término municipal: Colmenar Viejo (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Treinta y cinco pesetas (35) el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el Bo-

letin Oficial de la provincia. (Referencia: A. R.—92-17.)

Madrid, 13 de diciembre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D. (Firmado).

(G. C.—6.119) (O.—54.730)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Centro Social Pío XII.

Domicilio: Villamanta (Madrid).

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 3.000.

Cauce: Arroyo Grande.

Tramo: De 300 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a 350 metros aguas abajo y 600 metros aguas abajo del puente de la carretera de la Estación.

Término municipal: Villamanta (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Quince (15) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia: A. R.—92-12.)

Madrid, 13 de diciembre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D. (Firmado).

(G. C.—6.120) (O.—54.731)

Recaudación de Hacienda en la Zona de San Martín de Valdeiglesias

Don Fructuoso García Tabernero, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se tramita por esta Zona Recaudatoria contra el deudor don Eusebio Serrano García, por el concepto de Radioaudición, por un importe de 60 pesetas, y no habiendo sido posible llevar a efecto notificación ni requerimiento alguno por resultar de domicilio ignorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se ha dictado providencia, acordando requerir por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia al citado deudor, sus herederos o causahabientes o representantes legales, para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente edicto en dicho periódico oficial, comparezca en su respectivo expediente, bien entendido que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado se continuarán las actuaciones, previa declaración en rebeldía.

San Martín de Valdeiglesias, 16 de diciembre de 1963.—El Recaudador (Firmado).

(G. C.—2.116)

JUNTA DE ACRAVIOS DEL GREMIO FISCAL DE FABRICANTES DE ACEITE

Arbitrio sobre la Riqueza Provincial

Por el presente se convoca a cuantos agrimiados formulen reclamación dentro del plazo legal al efecto concedido ante esta Segunda Junta Gremial, a fin de evacuar el trámite de audiencia establecido en el núm. 2 del artículo 245 del Reglamento de Haciendas Locales, en relación con la Norma Séptima de la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1954, para el próximo día 31 de los corrientes, a las once horas, en el domicilio legal del Gremio, Miguel Angel, número 25.

Madrid, 23 de diciembre de 1963.—El Presidente de la Junta.

(G. C.—6.197) (O.—54.774)

